

Recurso especial No. 1.574.859

Antecedentes del caso

En 2012, una mujer y un hombre mayores de edad demandaron del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) una pensión por el fallecimiento de su nieto. En primera instancia, se les reconoció a los abuelos su derecho a la pensión. Inconforme, el INSS apeló la sentencia y el Tribunal de segunda instancia revocó el beneficio concedido porque verificó que los abuelos no estaban reconocidos por la ley como dependientes económicos. En contra de tal determinación, los abuelos interpusieron un recurso especial en el que argumentaron que: i) no se había tomado en cuenta que la relación entre los abuelos y su nieto era equiparable a la de padres e hijo; y ii) no se consideró la protección social prioritaria en favor de las personas adultas mayores.

Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia de Brasil puntualizó que la función de la pensión por fallecimiento en favor de los dependientes económicos del asegurado se otorga para aliviar las necesidades sociales y financieras del núcleo familiar. Respecto a los requisitos para otorgar una pensión se encuentra la existencia de dependientes económicos que sean reconocidos por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Para tal efecto, la ley establece que en primer lugar se encuentra la pareja y los hijos menores de 21 años; en segundo lugar se reconoce a los padres y por último, se reconoce al hermano menor de 21 años.

Asimismo, la Sala consideró que era necesario analizar este caso conforme al principio de afectividad en el ámbito familiar, ya que los principales aspectos de las relaciones familiares son la solidaridad social y la dignidad humana. De este modo, aunque el parentesco de los abuelos y nietos no se incluye en la lista, en el caso en concreto las personas adultas mayores han ocupado el núcleo familiar a través de la calidad de padres. Por lo tanto, fue incorrecto asumir que la falta de disposición expresa sobre la pensión en favor de los abuelos no legitima su derecho a la seguridad social. En este sentido, debió reconocerse a los abuelos como dependientes económicos porque fueron ellos quienes criaron a su nieto desde que tenía 2 años.

Resolutivos

La Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia al apreciar los valores familiares y la dignidad humana determinó que no debió exigirse la adecuación legal de una situación fáctica. Efectivamente, es legítimo el derecho de los abuelos a la pensión por haber ejercido el papel de padres y tal beneficio deberá cubrir las necesidades derivadas de su condición de adultos mayores.